

**REGLAMENTO DE BECAS PARA LOS ALUMNOS  
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Nº 7  
POPULORUM PROGRESSIO- In.Te.La**

**DEFINICIÓN Y OBJETIVOS**

**Art. 1º:** La beca es un beneficio personal e intransferible de eximición de pago de cuotas mensuales, que en forma total o parcial se otorga a los alumnos regulares del Instituto de Educación Superior Populorum Progressio – In.te.la

**Art. 2º:** Las Becas tienen como principal objetivo promover la continuidad de los estudios y el egreso de los alumnos de escasos recursos económicos y con buen desempeño académico.

**Art.3º:** Las becas para estudiantes del Instituto de Educación Superior Populorum Progressio- In.Te.La, se asignarán de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento de Becas.

**Art. 4º:** Las becas serán otorgadas anualmente, no incluyendo en el beneficio el pago de la matrícula ni la cuota correspondiente al mes de marzo.

**DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DEL POSTULANTE**

**Art. 5º:** Son condiciones y requisitos para aspirar a becas académicas en el Instituto de Educación Superior Populorum Progressio- In.Te.La:

- 1) Ser alumno regular, de segundo año o cursos superiores, para ello deberá acreditar:

- a) Haber aprobado por lo menos la mitad de las materias en el año académico anterior a la solicitud.
  - b) Haber obtenido un promedio general no inferior a siete (7) puntos.
- 2) Cursar más de dos espacios curriculares de la carrera correspondiente.
- 3) Cumplir con las demás condiciones establecidas en el presente reglamento.

### **DE LOS CRITERIOS PARA ASIGNAR LAS BECAS**

**Art. 6º:** Para asignar las becas a los postulantes, se tendrá en cuenta los requisitos académicos señalados en el Art 5 del presente reglamento, más la condición socioeconómica del grupo familiar.

**Art. 7º:** La condición socioeconómica será determinada por:

7.1) Los ingresos del grupo familiar.

7.2) Los egresos del grupo familiar.

7.3) La cantidad de integrantes del grupo familiar menores de dieciocho (18) años y los miembros discapacitados sin límite de edad.

7.4) La condición de actividad, del principal receptor de ingresos del grupo familiar, priorizando aquellos casos en que se encuentren desocupados o subocupados.

7.5) La situación jurídica del inmueble que habita el postulante, priorizándose los supuestos en que el inmueble no sea propio o se encuentre hipotecado.

7.6) La cobertura de salud del estudiante y del grupo familiar.

7.7) El lugar de procedencia del alumno considerando, particularmente, a los que provienen del interior de la provincia.

### **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA BECA**

**Art. 8º:** La presentación de la solicitud de beca deberá efectuarse dentro del período que se determine para esos fines, mediante nota dirigida al Responsable del Área Becas adjuntando el formulario que corresponda con datos fehacientes, a modo de declaración jurada, con la documentación respaldatoria que se especifique en la convocatoria.

**Art. 9º:** Las solicitudes de los postulantes se completarán con entrevistas personales que se realizarán en el Área Becas al inicio del ciclo lectivo y en las fechas que se determinen, para su correspondiente evaluación.

**Art. 10º:** Las becas las otorgará el Representante Legal con acuerdo del Equipo Directivo, en función del informe elevado por el área correspondiente.

**Art.11º:** El resultado de la evaluación de las mismas se publicará mediante un listado general de alumnos becados consignando la cobertura de la beca.

### **DEL TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN**

**Art. 12º:** El Área Becas procederá a establecer un orden de mérito de conformidad con los criterios del presente reglamento, a los efectos de determinar la adjudicación de beca completa o media beca.

**Art.13º:** El orden de mérito será exhibido en lugar visible de la Institución, siendo responsabilidad de los interesados notificarse de los resultados, considerándose los notificados a partir de los CINCO (5) días hábiles contados desde la fecha en que el Instituto realizó la publicación.

**Art. 14°:** Los aspirantes que no hubieran resultado incluidos podrán requerir al Área Becas, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al primer día de exhibición del orden de mérito, informe sobre las causas de su no inclusión.

**Art. 15°:** Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al informe al que refiere el artículo precedente, el interesado podrá deducir recurso fundado de reconsideración contra su exclusión, el que será resuelto por el Consejo Directivo, siendo tal resolución irrecurrible.

### **DE LA MODALIDAD DE LAS BECAS**

**Art.16°:** Se podrá asignar el beneficio de **Beca Completa o Media Beca**, correspondiendo a la modalidad Beca Completa la eximición total de la cuota mensual, y a la modalidad Media Beca, la cobertura de la mitad de la cuota.

**Art.17°:** Se consideraran **Becas Extraordinarias** a aquellas que por situaciones socio-económicas se otorgue excepcionalmente a los alumnos del primer año.

### **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

**Art.18°:** La presentación de la solicitud importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento de Becas y de toda otra normativa en relación al mismo, así como el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten.

**Art.19 °:** Es obligación del Becario comunicar por escrito al Área Becas en el momento de producirse las siguientes circunstancias:

- Cambio de Domicilio,
- Enfermedad prolongada que pudiera entorpecer la marcha de sus estudios,

- Enfermedad prolongada de alguno de los miembros del grupo familiar conviviente y que pueda justificar problemas en sus estudios,
- Modificación de la situación socio económica,
- Modificación de la estructura familiar,
- Cambio de carrera y/o plan de estudios,
- Abandono de estudios,
- Toda otra circunstancia que pudiera implicar el no cumplimiento de las exigencias de calificaciones y rendimiento académico necesarias para continuar gozando de los beneficios de la beca.

**Art. 20º:** Los becarios asumen el compromiso de rendir exámenes en los turnos del correspondiente ciclo lectivo, debiendo aprobar en el caso de alumnos con Beca completa tres materias y en el caso de Media Beca dos materias, con una nota no inferior a seis.

**Art. 21º:** Los becarios asumen así mismo el compromiso de la participación en distintos eventos organizados por el Instituto. Dicha participación se coordinará con el Área Becas.

### **DE LAS CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA**

**Art. 22º:** La beca podrá ser renovada si el beneficiario cumple los siguientes requisitos:

- 1) Presentar la solicitud de renovación dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria.
- 2) Haber obtenido un promedio igual o superior a siete (7) puntos durante el tiempo en que hubiere gozado de la beca.
- 3) Haber aprobado en el año inmediato anterior un número de materias que lo mantengan en las condiciones previstas en el artículo 5º del presente reglamento.

4) No haber excedido en más de un (1) año el tiempo de duración de la carrera previsto en el plan de estudio.

5) No corresponde el beneficio de renovación cuando se adeude el cursado de solo dos (2) materias.

6) Excepcionalmente se renovará el beneficio a aquellos becarios que tengan promedio inferior al previsto en el artículo 5° inciso 1-b, existiendo un pedido expreso por parte del alumno que justifique el mismo. Esta situación no podrá repetirse en años consecutivos.

7) Mantener una situación socioeconómica similar a aquella que justificó el otorgamiento de la beca, y en caso de que la misma hubiera variado, se deberá presentar la documentación correspondiente. En tal caso se procederá a una nueva evaluación a fin de merituar el otorgamiento de la beca de acuerdo a los criterios especificados precedentemente.

8) En el caso de las Becas Extraordinarias de alumnos que están cursando el primer año de alguna carrera, deberán presentar al Área Becas, constancia sobre su desempeño académico al finalizar el primer cuatrimestre mediante la presentación de la libreta estudiantil.

### **DE LA CADUCIDAD DE LA BECA**

**Art 23°:** Si en las solicitudes o con posterioridad al otorgamiento de la beca, se comprobara que el alumno incurrió en falsedad u omisión, el pedido quedará automáticamente denegado o se dispondrá su inmediata cancelación, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de las cuotas cubiertas por la misma. El presente artículo será transcrito en el formulario de solicitud de beca.

**Art 24°:** El Área Becas informará al Consejo Directivo los incumplimientos para la aplicación de las medidas administrativas que correspondan.

**Art 25°:** La cesación del beneficio de la beca podrá ser dispuesta asimismo, en los siguientes casos:

- 1) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- 2) Por no cumplimiento de los compromisos de rendimiento académico de exámenes y participación en eventos institucionales establecidos en los artículos 20° y 21° del presente reglamento.
- 4) Por abandono o finalización de los estudios;
- 5) Por renuncia del beneficiario;
- 6) Cuando el beneficiario de una beca posea una pasantía rentada se suspenderá el beneficio por el tiempo que dure la misma;
- 7) Por otras causas que a criterio del Consejo Directivo justifique la cesación del beneficio.

### **DEL ÁREA BECAS**

**Art 26°:** El Área Becas estará integrada siguiendo los lineamientos del Consejo Directivo por:

- a) Vice-rector propuesto por el Consejo Directivo
- b) Trabajador Social

Los que serán designados por resolución del Representante Legal y/o del Rector.

**Art 27°:** Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Representante Legal en acuerdo con el Consejo Directivo y la colaboración del Área Becas